



-CONVENIO-

Entre la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, representada en este acto por el Señor Director Provincial, **Agrim. DANIEL ROBERTO QUEREJETA**, en virtud de la designación dispuesta por Decreto N° 0129/99, en adelante "CATASTRO", por una parte, y la Municipalidad de Chos-Malal, representada en este acto por su Intendente, **Dn. OSCAR AROLDO KOENIG**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, acuerdan celebrar el siguiente "CONVENIO DE ACCION RECIPROCA", sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1°.- "CATASTRO" y "LA MUNICIPALIDAD", se comprometen a proporcionarse mutuamente toda información, documentación, materiales y acciones relacionadas con el quehacer catastral de ambas instituciones.

CLAUSULA 2°.- Los principales rubros que permiten mantener la obra catastral actualizada y en disponibilidad -sin que ello sea taxativo-, son los que se describen a continuación: Base de Datos, b) Productos Cartográficos y c) Poligonal de Apoyo Urbana.-


BASE DE DATOS

CLAUSULA 3°.- "CATASTRO" se compromete a entregar a "LA MUNICIPALIDAD" la base de datos alfanumérica en el soporte más conveniente y posible, así como también a brindar el asesoramiento para su utilización, poniendo a su disposición el instructivo que, como **Anexo I**, es parte integrante del presente.

CLAUSULA 4°.- "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar mensualmente, en el soporte que se acuerde, la información correspondiente a la incorporación de mejoras, sea ella producto de nuevos planos de obra o detectada por métodos alternativos.

PRODUCTOS CARTOGRAFICOS

CLAUSULA 5°.- "CATASTRO" proporcionará a "LA MUNICIPALIDAD" los productos cartográficos de que dispone y que a esta le sean necesarios para el desempeño de sus actividades dentro de su jurisdicción, los que serán solicitados expresamente por el Señor Intendente o por quien este autorice. Los productos que se


Agrim. Daniel Querejeta
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

disponen son los que se describen en el **Anexo I**, que es parte integrante del presente.

CLAUSULA 6°.- La documentación mencionada en la Cláusula anterior será proporcionada para ser utilizada exclusivamente por "**LA MUNICIPALIDAD**", no pudiendo esta facilitarla o reproducirla para uso de terceros, (**ART.46° - LEY N° 2217 - DEL CATASTRO PROVINCIAL**).

CLAUSULA 7°.- "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a proporcionar a "**CATASTRO**" la codificación de las calles de su ejido, si la dispusiera, o en su defecto, un plano de la Ciudad con los nombres de calles actualizados e indicadas las distintas redes de servicio, como así también la numeración domiciliaria.

POLIGONAL DE APOYO URBANA

CLAUSULA 8°.- "**CATASTRO**" se compromete a entregar a "**LA MUNICIPALIDAD**" los datos completos de la Poligonal de Apoyo Urbana, incluyendo coordenadas y monografías, autorizando su uso con fines catastrales.

La información de que se dispone está compuesta por:

Coordenadas: Sistema Posgar'94, geográficas y planas en proyección GAUSS-KRÜGER.
Datos altimétricos (cota).
Módulos de deformación y otros datos, en los formatos disponibles (papel y/o digital) Word, Excell, Autocad DXF/DWG.

CLAUSULA 9°.- "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a efectuar una revisión de cada uno de los puntos de la Poligonal de Apoyo Urbana y a informar anualmente, a "**CATASTRO**", por escrito, sobre el estado de los mismos.

De considerarlo oportuno, la información podrá ser suministrada antes del plazo establecido.

CLAUSULA 10°.- "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a efectuar la reposición material de los puntos, en el caso de que alguno se encuentre deteriorado, demuestre inestabilidad o haya desaparecido, y "**CATASTRO**" se compromete a realizar la verificación, medición y recálculo, en caso de ser necesario.

CLAUSULA 11°.- De justificarse la densificación de puntos en las Poligonales de Apoyo Urbanas, se realizará el reconocimiento y ubicación de estos nuevos puntos en forma conjunta, comprometiéndose "**LA MUNICIPALIDAD**" a efectuar el amojonamiento, balizamiento y monografías de los puntos, y "**CATASTRO**" a efectuar la medición, cálculo y compensación.


DIRECCION PROVINCIAL
DEL CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

CLAUSULA 12°.- Al emplazarse nuevos puntos, los datos de identificación (Código, Nomenclatura, Número, Nombre, etc), serán determinados por "CATASTRO" Disposición N° 28/96).

CLAUSULA 13°.- Los gastos que se ocasionen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, serán solventados por cada uno de los Organismos intervinientes, en función de los compromisos asumidos.

CLAUSULA 14°.- Toda situación no prevista en el presente, deberá ser considerada por las partes previamente a determinar al respecto.

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 16 días del mes de octubre del año 2002, y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Sr.
x.
INTENDENTE
OSCAR BOLDI DENG
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL



Agrim. **Pantel Quiroga**
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL